

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1190) DE 30 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Inza y Jambaló, en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia mi Casa"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de dicho subsidio.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

Que de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado

Resolución No. 1190 del 30 DE OCTUBRE DE 2023

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Inza y Jambaló, en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia mi Casa"

definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural (SFVR).

Que FONVIVIENDA suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación nacional para la reconstrucción de la cuenca del río Páez y las zonas aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre FONVIVIENDA y la Corporación nacional para la reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución 3254 del 03 de noviembre de 2021 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución 0536 de 2020, FONVIVIENDA verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2023.

Que el artículo 54 del Decreto 536 de 2020, establece lo siguiente: *"PRECONSTRUCCION. Después de tener habilitados los hogares y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, deberá verificarse y rendirse un informe técnico que contenga: i. Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones de la vivienda objeto de mejoramiento y del predio donde se encuentra. ii. Priorización de los componentes de la vivienda que deben ser objeto de mejoramiento. iii. Estudios, diseños y presupuesto de la intervención de mejoramiento propuesta. Estas actividades de preconstrucción se ejecutarán mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020"*

Que por lo anterior, el interventor mediante comunicación de fecha 18 de octubre de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 establece las etapas del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Corporación nacional para la reconstrucción de la cuenca del río Páez y las zonas aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados No.374 del 22 de agosto de 2023 y No. 195 del 16 de mayo de 2023, el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, respecto de los hogares que se refieren a continuación:

No.	Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	certificado interventoría	Fecha Radicado
1	202325	76356898	VIRGILIO	LIS PAME	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023

Resolución No. 1190 del 30 DE OCTUBRE DE 2023

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Inza y Jambaló, en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia mi Casa"

2	202326	1061226167	ZULY MAYERLY	PUCHE MUSE	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
3	209067	25454571	RAFAELA	DIAZ MUSE	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
4	209069	1007587404	NORAYDA YURANY	MUSE IQUINAS	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
5	209066	25454226	ROSALBA	DIAZ HURTADO	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
6	209068	25562014	ZORAIDA	JULIAN ANDELA	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
7	202330	25461598	DIONICIA	TENGANO YUGUE	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
8	203336	1081394798	JAIME	CHUVILA VOLVERAS	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
9	202333	1061222235	SINELDA	JIMENEZ GUEGUE	374- CONSORCIO CORDOBA	22/08/2023
10	203638	1061502847	ALICIA	ULCUE MENZUCUE	195- CONSORCIO CORDOBA	16/05/2023

"(...)

- a. Se encuentra ubicado en suelo rural.
- b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
- d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.
- f. Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico
- g. Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo."

Que el valor tope del Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a las personas relacionadas anteriormente será de hasta VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 25.290.320), el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:

Valor mejoramiento de vivienda: VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 23.759.120).

Valor interventoría: UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.531.200).

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$23.759.120).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto

Resolución No. 1190 del **30 DE OCTUBRE DE 2023**

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Inza y Jambaló, en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia mi Casa"

1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Inza y Jambaló, en el departamento del Cauca, en la modalidad de mejoramiento de vivienda rural Programa "Cambia mi Casa", por un valor por unidad de vivienda de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$23.759.120)**, para un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$237.591.200)**, valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	202.325	Cedula de Ciudadanía (C.C)	76.356.898	VIRGILIO	LIS PAME	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	1.061.222.248	FRANCY LILIANA	CALLUMBO APIO			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1.061.223.377	YENIFER CATERINE	LIS CALLUMBO			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1.061.224.736	JACKSON ADRYAN	LIS CALLUMBO			
2	202326	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1.061.226.167	ZULY MAYERLY	PUCHE MUSE	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Registro Civil (R.C.)	1.062.093.769	ALLISON YOENI	JIPIZ PUCHE			
3	209.067	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25.454.571	RAFAELA	DIAZ MUSE	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C)	76.357.282	CRISTOBAL	DIAZ MUSE			
4	209069	Cedula de Ciudadanía (C.C)	1.007.587.404	NORAYDA YURANY	MUSE IQUINAS	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Registro Civil (R.C.)	1.061.226.715	YURALDI NETHFALI	PUCHICUE MUSE			
5	209.066	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25.454.226	ROSALBA	DIAZ HURTADO	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Registro Civil (R.C.)	1.062.093.433	EMILY ADRIANA	MUSSE NIQUINAS			
6	209.068	Cedula de Ciudadanía (C.C)	25.562.014	ZORAIDA	JULIAN ANDELA	INZÁ	CAUCA	23.759.120

Resolución No. 1190 del **30 DE OCTUBRE DE 2023**

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Inza y Jambaló, en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia mi Casa"

		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1.061.225.067	ANDY LISETH	DIAZ JULIAN			
7	202.330	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25.461.598	DIONICIA	TENGANO YUGUE	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766023	MEHIDA YULIED	DIAZ TENGANO			
8	203.336	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1.081.394.798	JAIME	CHUVILA VOLVERAS	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1.061.220.529	HERMINIA	JORGE VOLVERAS			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1.059.765.776	VALENTINA	CHUVILA JORGE			
9	202.333	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1.061.222.235	SINELDA	IMENEZ GUEGUE	INZÁ	CAUCA	23.759.120
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1.061.225.495	MAITE	JIMENEZ GUEGUE			
		Tarjeta de Identidad (T.I.)	1.061.222.238	JEFFERSON MANUEL	JIMENEZ GUEGUE			
10	203638	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1.061.502.847	ALICIA	ULCUE MENZUCUE	JAMBALÓ	CAUCA	23.759.120

ARTÍCULO 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.531.200)** por unidad de vivienda, para un total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$15.312.000)**, el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre FONVIVIENDA, y la Corporación nacional para la reconstrucción de la cuenca del río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

ARTÍCULO 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *"pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda"* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Resolución No. 1190 del **30 DE OCTUBRE DE 2023**

Hoja No. 6

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en los municipios de Inza y Jambaló, en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia mi Casa"

ARTÍCULO 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá, D.C., el **30 DE OCTUBRE DE 2023**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



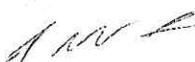
LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN

Directora Ejecutiva FONVIVIENDA 


Angelica Acero
Contratista
SSEVR

Andrea Carolina Torres León
Subdirectora SSEVR
SSFV 

FB 
Lina Aguirre
Contratista
SSEVR


Andrei Suárez
Contratista
SSEVR